



Secretaría del Interior
Municipio de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	No. Consecutivo ISA 010	
Subproceso: INSPECCIÓN DE SALUD Y ASEO. PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Código General: 2200	Página 1 de 4

RESOLUCION No. 008

PROCESO No. 008 de 2012.

Bucaramanga, Junio veinticinco (25) de Dos Mil Doce (2012)

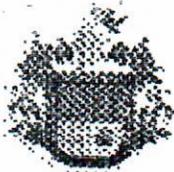
Por medio de la cual se resuelve el proceso por Contaminación Visual generada por Publicidad Exterior Visual, radicado bajo la partida No. 008 de 2012

LA INSPECCION DE POLICIA URBANA DE SALUD Y ASEO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 140 de 1994, Decreto Municipal 0264 de 2007 y demás normas complementarias, concordantes y vigentes y basada en los siguientes:

HECHOS.

1. Obra en el expediente informe presentado por la Oficina de Publicidad exterior visual de la Secretaría del Interior por queja presentada por el señor **MAURICIO JAVIER CUADROS RODRIGUEZ** fechado del 25 de Mayo de esta anualidad, en donde remiten las evidencias fotográficas captadas en diferentes puntos de la ciudad de afiches promocionales del evento "EL AGUILA DESCALZADA - NO VUELVO A BEBER" en el amoblamiento urbano de la ciudad. (Anexa queja con sus respectivas fotografías)
2. Que mediante auto de fecha Mayo 29 de 2012, la Inspección de Salud y Aseo ordenó avocar conocimiento de los hechos, quedando radicado a la partida No. 008 de 2012
3. Que mediante oficio calendarado mediante fecha 29 de Mayo de 2012, se cito al representante legal de la empresa **JUNGLA CORPORACION DE ENTRENAMIENTO ARTISTICO**.

Centro Administrativo Municipal
Calle 35 No. 10 - 43 Fase I piso 3
Commutador: (7) 6337000 Ext. 322
http: [///www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)



Secretaría del Interior
Municipio de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	No. Consecutivo ISA 010	
Subproceso: INSPECCIÓN DE SALUD Y ASEO. PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Código General: 2200	Página 2 de 4

4. El día 08 de junio de 2012 se notifico personalmente el contenido del auto a **ELIANA MANCIPE** en calidad de representante legal de la empresa **JUNGLA CORPORACION DE ENTRENIMIENTO ARTISTICO**.
5. El día 14 de Junio de 2012 la señora **ELIANA MANCIPE** en calidad en calidad de representante legal de la empresa **JUNGLA CORPORACION DE ENTRENIMIENTO ARTISTICO**, presento por escrito la diligencia de descargos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinando lo anterior y buscando sustento en la carta política de nuestro país, se considera que en desarrollo de los valores y principios consagrados en la misma, se contempla la salud como un derecho fundamental del ciudadano, correspondiéndole al gobierno implementar las formas de garantizar el mismo, y delegando a las autoridades de policía entre otras para el control y la preservación del patrimonio ecológico y cultural de los entes territoriales, estando en el deber de tomar las medidas pertinentes para impedir su perturbación, mediante la vigilancia de la conducta desplegada por los ciudadanos y los establecimientos de comercio, quienes dentro de su libertad económica y social deben desenvolverse guardando las normas de convivencia social, que por ser de orden público prevalecen frente a los intereses individuales de los asociados.

Por otra parte se ha de expresar que nuestra política no es vulnerar los derechos al trabajo, a la libre empresa y a la propiedad privada, sino por el contrario proteger y garantizar los derechos colectivos, sociales y fundamentales de los demás ciudadanos, que bajo ninguna circunstancia, deben soportar la conducta antijurídica de las empresas o personas que atenten contra el disfrute de un ambiente sano a través de agentes contaminantes, en este caso, elementos de publicidad Exterior Visual tales como afiches publicitarios instalados sin los permisos de la autoridad competente, hecho convalidado con el acervo probatorio recaudado, en donde se evidencia incumplimiento a las disposiciones descritas.

Por lo antes expuesto este despacho en ejercicio de sus competencias ha de ordenar la aplicación en estricto sentido de normas ambientales, toda vez que con los hechos desplegados por parte del infractor se encuentra que se vulneran lineamientos jurídicos y derechos colectivos.

Centro Administrativo Municipal
Calle 35 No. 10 - 43 Fase I piso 3
Commutador: (7) 6337000 Ext. 322
<http://www.bucaramanga.gov.co>



Secretaría del Interior
Municipio de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	No. Consecutivo ISA 010	
Subproceso: INSPECCIÓN DE SALUD Y ASEO. PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Código General: 2200	Página 3 de 4

El Decreto 0264 de 2007 estableció las condiciones en que se puede realizar la publicidad exterior visual en el Municipio de Bucaramanga de conformidad reglamentando la ley 140 de 1994

El artículo 14 del decreto 0264 de 2007 reza. "artículo 14: CARTELES Y CARTELERAS Se entiende por carteleras, los marcos que se encuentran adosados a los muros de cerramiento y en los que se podrán fijar afiches o carteles.

Se entiende por carteles o afiches los anuncios publicitarios en papel que se pegan en las carteleras o mogadores.

PARÁGRAFO: Queda prohibido en el Municipio de Bucaramanga la fijación de Afiches en el amoblamiento Urbano de la Ciudad, entendido este como: Postas del Alumbrado Público, Muros de Enceramiento, Bancas, Paraderos de Buses, Cajas de Teléfonos, Teléfonos públicos, Casetas, Mogadores o Mupis y en otros elementos de similares características.

En su diligencia de descargos la empresa JUNGLA CORPORACION DE ENTRENIMIENTO ARTISTICO en cabeza de su representante legal señora ELIANA PAOLA MANCIPE GOMEZ, manifestó " ...Las personas contratadas para realizar el servicio de ubicación de nuestros afiches a pesar de ser notificadas con la prohibición de fijación en amoblamiento urbano hicieron caso omiso para realizar su labor en menor tiempo y cometieron la falta ya mencionada...".

A todas luces y de conformidad con el acervo probatorio que obra en el expediente está plenamente probado la transgresión al decreto referido al instalar en el mobiliario urbano del municipio de Bucaramanga afiches alusivos al evento "EL AGUILA DESCALZADA - NO VUELVO A BEBER" por parte de JUNGLA CORPORACION DE ENTRENIMIENTO ARTISTICO en cabeza de la de su representante legal señora ELIANA PAOLA MANCIPE GOMEZ, hecho que está completamente prohibido y por el cual será sancionado por parte de este despacho. Además conto con el permiso por parte de la Secretaría del interior para la instalación de 5 pasacalles con los cuales publicitó el evento y los cuales estuvieron ubicados en diferentes partes de la ciudad.

La persona natural o jurídica que anuncie cualquier mensaje por medio de la publicidad exterior visual colocada en lugares prohibidos, incurrirá en una multa por un valor de uno y medio (1.1/2) a diez (10) salarios mínimos mensuales,

Centro Administrativo Municipal
Calle 35 No. 10 - 43 Fase I piso 3
Commutador: (7) 6337000 Ext. 322
<http://www.bucaramanga.gov.co>



Secretaría del Interior
Municipio de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	No. Consecutivo ISA 010	
Subproceso: INSPECCIÓN DE SALUD Y ASEO. PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Código General: 2200	Página 4 de 4

atendida la gravedad de la falta y las condiciones de los infractores". Estos son los rangos en los cuales se puede tasar la sanción para este tipo de infracción, pero por tratarse de ser la primera vez este despacho encuentra conveniente aplicar la sanción mínima para esta contravención, haciéndoles las advertencias que para una próxima eventualidad igual se le impondrán las sanciones máximas establecidas en la norma citada.

En merito de lo expuesto, la **INSPECCION DE POLICIA URBANA DE SALUD**, de conformidad con la Ley en nombre y en ejercicio de función de policía,

RESUELVE:

PRIMERO: Sancionar con DOS (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2012, a **JUNGLA CORPORACION DE ENTRENIMIETO ARTISTICO** en cabeza de su representante legal señora **ELIANA PAOLA MANCIPE GOMEZ** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a a **JUNGLA CORPORACION DE ENTRENIMIETO ARTISTICO** en cabeza de su representante legal señora **ELIANA PAOLA MANCIPE GOMEZ** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación advirtiéndole que contra la presente providencia proceden el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la presente resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FABIAN MORA NIETO
Inspector de Policía Urbana
Inspección de Salud y Aseo.

Centro Administrativo Municipal
Calle 35 No. 10 - 43 Fase I piso 3
Commutador: (7) 6337000 Ext. 322
<http://www.bucaramanga.gov.co>